



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

302

ACUERDO No 049 ³¹⁹ ~~22~~ FECHA 23 DIC 2003

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL
ACUERDO 035 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adarar el artículo segundo del Acuerdo 035 del 26 de septiembre de 2003, el cual quedará de la siguiente manera: cuando los miembros del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, tengan que desplazarse fuera de la ciudad de Valledupar, los honorarios a percibir serán establecidos de la siguiente manera:

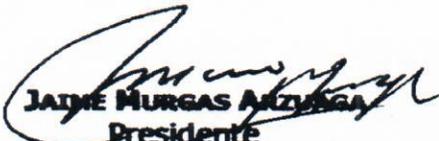
1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada sesión, sin que exceda de dos (2) sesiones por mes, cuando su desplazamiento no implique adquisición de tiquetes aéreos.

3.0 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada sesión, sin que exceda de dos (2) sesiones por mes, cuando su desplazamiento implique adquisición de tiquetes aéreos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar Cesar, a los

23 DIC 2003


JAI ME MUR GAS ANZURES
Presidente


JOSÉ SIERRA LAF AURIE
Secretario